



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:34112/2012

CÓRDOBA, 19 FEB 2013

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (No docente – personal transitorio – con relación de empleo) a celebrar con la Srta. NOELIA BELÉN LUQUE, quien se desempeñará en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la citada Dependencia; teniendo en cuenta que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12, lo informado a fojas 29 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 51575,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (No docente – personal transitorio – con relación de empleo) de que se trata, a celebrar con la Srta. NOELIA BELÉN LUQUE (DNI 34.990.224), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2013, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 29, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 29 - nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. NOELIA BELÉN LUQUE, entre el 1° de julio de 2012 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- La Srta. Luque deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

YU

////

8



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:34112/2012

////

ARTÍCULO 4°.- La Dependencia de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 57

CONTRATO NO DOCENTE -EQUIPARADO A CARGO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, Lic. Ana Alderete de acuerdo a la autorización conferida por la Resolución Rectoral N°, con domicilio en Calle Juan Filloy s/n, en adelante llamada LA UNIVERSIDAD y la Srita Noelia Belèn LUQUE D.N.I.34.990.224, llamada la CONTRATADA con domicilio en



contrato de locación

de servicios, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata la señorita Noelia Belèn LUQUE , D.N.I.34.990.224, quien acepta, desempeñarse en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la Secretaria Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba

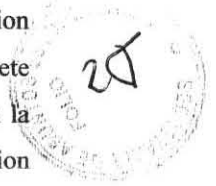
SEGUNDA: LA CONTRATADA cumplirá tareas con una carga horaria de 35 horas semanales de lunes a viernes en horario de 08.000 hs a 15.00 hs-.El presente contrato tendrá vigencia , desde el día 01 de Julio de 2012 al 24 de abril de 2013 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá como remuneración la establecida para una categoría 3667 del personal de universidades nacionales regidos por CCT homologado por el decreto del PEN 366/06 y tendrá en casos de corresponder los mismos adicionales y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La retribución pactada estará sujeta a las previsiones que establezca la Ley 25453 y sus normas complementarias y reglamentarias.-Las erogaciones del presente contrato serán atendidas la suma de pesos un mil quinientos mensuales (\$ 1.500) por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el saldo restante con fondos provenientes de Fuente 12. ,Recursos Propios de la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la SAE..

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado , la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT 366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales y por las normas legales que de ello se deriven . Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional .-

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la Contratada se adviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido , sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total y parcial por disponerse su uso para otros fines o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación .

SEXTA: LA CONTRATADA en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “información confidencial” propia de la dependencia que lo contrata que resultan de esencial valor para esta se compromete a respetar y cumplir la presente cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “Información Confidencial” a la accediere.-



Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, la contratada se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa o indirectamente todo tipo de “información confidencial” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13, a) partados a), b), e) del CCT 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes,), apartados a), b) d) f) y g) del mismo convenio.

En el supuesto que LA CONTRATADA quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la Universidad, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

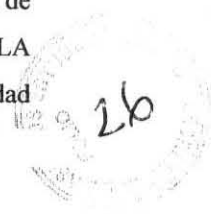
LA CONTRATADA declara conocer la Ley 24766.

-Se entiende por “INFORMACION CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo, aunque no exclusivamente, información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.

SEPTIMA: LA CONTRATADA declara conocer que su relación con la Universidad finaliza en la fecha prevista en la cláusula segunda y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-

OCTAVA: LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales LA UNIVERSIDAD en calle Haya de la Torre s/n 2° piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, y LA CONTRATADA en de Cordoba, Provincia de Cordoba.-



En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la ciudad de Córdoba a losdel mes dedel año 2012

29

UNC	Fecha: 19/12/2012	Expediente: 0034112/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente -Personal Transitorio con Relación de empleo Público) con la Srta. Noelia Belén LUQUE, quién se desempeñara en la Dirección Nutrición y Servicios Alimentarios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/2012.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
CONTRATADO					Importe Total
Srta. Noelia Belén LUQUE D.N.I.: 34.990.224 Período del Contrato: 01/07/2012 al 24/04/2013 (Contrato obrante a fs. 24/26)					\$ 62.096,04
Retribución.....\$ 4.325,82 * * Equivalente a cargo 7, hasta el 31 de julio de 2012					
Retribución\$ 4.758,40 ** ** Equivalente a cargo 7, desde 01 de agosto de 2012 en adelante					
Remuneración		\$	46.199,74		
S.A.C.		\$	3.877,71		
Sub-Total		\$	50.077,45		
Contribución Patronal		\$	12.018,59		
TOTAL		\$	62.096,04		
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será financiado la suma de pesos un mil quinientos mensuales (\$1.500) por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el saldo restante con RECURSOS PROPIOS (FUENTE 12) de la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles – UNC, según nota a fs. 31.					
2) La remuneración corresponde a la establecida para la Categoría 7 del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Dcto. 336/06, según clausula Tercera del contrato.					
3) Solicita autorización para que la Lic. Ana María ALDERETE, en carácter de Secretaria de la Asuntos Estudiantiles de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
4) La presente Solicitud de Resolución Rectoral sustituye la planilla obrante a fs. 19					
5) Se recuerda a la Dependencia que debe gestionar la contratación con la suficiente antelación para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.					
TOTAL					\$ 62.096,04
IMPUTACION: DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y SERVICIOS ALIMENTARIOS DE LA SAE					
FUENTE: 12	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 03	Afectación 2012
Dep. 47	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 37.257,62
OBSERVACIONES:					

PM

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, de Diciembre de 2012

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

Lic. SUSANA MAREK
 Dirección General de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba